

DECRETO

Expediente nº: 3494/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: MEDIO AMBIENTE. Subvenciones a favor de Ayuntamientos para la redacción de proyectos de mejora en masas forestales (montes) municipales

Asunto del Expediente: Convocatoria subvenciones no dinerarias para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales, anualidad 2026.

Decreto de la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobar la convocatoria con su anexo que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante (anualidad 2026).

Visto el expediente instruido en relación con la Convocatoria de subvenciones no dinerarias para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante (anualidad 2026); vistos el informe favorable y la propuesta, ambos de fecha 26 de marzo de 2026, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético de fecha 22 de abril de 2026; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2395 de 8 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria con su anexo que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante (anualidad 2026).



“CONVOCATORIA SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES (MONTES) MUNICIPALES, ANUALIDAD 2026

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

PREÁMBULO

Antecedentes.

La Diputación de Alicante y los Municipios de esta provincia llevan años trabajando en la protección del patrimonio natural de la provincia en general y en particular en la mejora de los montes municipales buscando su sostenibilidad y salud a largo plazo a través de la línea de inversión para mejoras en masas forestales municipales.

Teniendo en cuenta las necesidades municipales en este sentido, esta convocatoria se plantea para la redacción de proyectos. De esta forma los ayuntamientos beneficiarios podrán disponer de una documentación técnica con buena definición y calidad para que puedan presentarla, en régimen de concurrencia competitiva, en las próximas convocatorias que se vayan articulando, desde el Área de Medio Ambiente, para la ejecución de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales.

La planificación prevista es que para cada convocatoria de redacción de proyectos se articulen varias convocatorias para la ejecución de obras, y que, de esta forma, los municipios de la provincia puedan disponer de proyectos ejecutables sin coste para ellos y el Área de Medio Ambiente pueda incrementar la dotación anual para la ejecución de obras en función de las disponibilidades económicas y las necesidades provinciales.

Este proceso no podrá ser excluyente para ningún Ayuntamiento o Entidad Local Menor; es decir, las Entidades Locales que no resulten beneficiarios de la redacción de proyectos podrán presentarse a las convocatorias de ejecución de obras de mejora de masas forestales siempre que dispongan de proyectos ejecutables con el grado de definición y la calidad suficiente.

De la dinámica explicada (redacción proyectos - ejecución de obras), se desprende que puede pasar tiempo desde que se redacta los proyectos hasta que se ejecutan las obras; por lo tanto, las actuaciones a definir en los proyectos pueden ser importantes, pero no deben ser urgentes.

La existencia de un bosque sano y equilibrado nos aporta funcionalidades sociales de todo tipo. Además, teniendo en cuenta el cambio climático hay dos aspectos a destacar: El primero (mitigación) relativo a la reducción de las



concentraciones de CO2 en la atmósfera debido a que el bosque es un sumidero natural fijando CO2 en los tejidos de su comunidad vegetal y en especial en los árboles, el segundo es su contribución en la adaptación al cambio climático como amortiguador térmico, hidrológico, etc.

Justificación competencia de la Diputación Provincial.

Entre las competencias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985. Por otra parte, también es competencia de la Excm. Diputación la cooperación con los Ayuntamientos de la provincia en la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la promoción de la actividad turística y de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el art. 25.2 apartados h) y l) de la citada Ley 7/1985.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por resolución núm. 3328 de fecha 28 de julio de 2023.

2. Órgano competente para concesión: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por resolución núm. 3328 de fecha 28 de julio de 2023.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios.
Subvención en especie.

4. Finalidad:

- Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 85.714 euros (IVA incluido).



El importe total máximo de las ayudas a conceder es de 2.521 € (IVA incluido) para la redacción del proyecto, consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante, para un presupuesto de licitación de la obra máximo de 60.000 euros.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.1702.6500300.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La finalidad de la presente convocatoria es la redacción de proyectos de obras para la mejora de masas forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante.

Los proyectos a redactar por la Diputación de Alicante se corresponderán con obras de un importe total máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria. Los tipos de proyectos a redactar se definen a continuación:

8.1.- Proyectos de mejora de masas forestales.

Actuaciones principales.

Los proyectos de mejora de masas forestales contendrán obligatoriamente, como actuaciones principales, la silvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Control de la competencia y fitosanitario de la masa forestal.
- Favorecer a los individuos de mejor calidad.
- Retirada de árboles muertos por ataque de plagas o temporales (viento, nieve, etc.).
- Protección del bosque frente a los incendios.
- Favorecer la regeneración y el equilibrio entre las clases de edad.
- Favorecer el bosque mixto.
- Favorecer el monte alto de encinares.



- Plantación y siembra de especies vegetales que aporten alimento a la fauna y /o diversidad a la comunidad vegetal para el enriquecimiento del ecosistema y/o su adaptación al cambio climático.

Actuaciones complementarias.

Además, los proyectos de mejora de masas forestales, en función de las necesidades, podrán contener opcionalmente actuaciones complementarias que mejoren la función protectora del monte (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión), la infraestructura viaria y conrainscendios del monte y/o de mejora agroforestal que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Favorecer la retención del suelo y control de la erosión.
- Favorecer la infiltración del agua: Aumento de la disponibilidad del agua para la vegetación, la recarga de acuíferos y la mejora del funcionamiento de los manantiales.
- Mejora de tramos de pistas forestales, y sendas consolidadas y en uso que se encuentran dentro del monte o terreno forestal a mejorar.
- Mejora de instalaciones para la prevención y lucha contra incendios.
- Recuperación de bancales agrícolas estratégicamente para la creación de discontinuidades horizontales para la prevención de incendios forestales.

8.2.- Para los proyectos de mejora de masas forestales.

La Entidad Local podrá incluir diferentes tipos de actuaciones en la misma solicitud dando origen en caso de resultar beneficiario a un solo proyecto.

La Entidad Local obligatoriamente tendrá que incluir, al menos, una actuación principal (selvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales según 1.3.1) en terrenos forestales a mejorar y opcionalmente podrá incluir una o varias actuaciones complementarias (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión, de la infraestructura viaria y conrainscendios del monte y/o de mejora agroforestal según 1.3.1).

En el caso de que la entidad local presente varios tipos de actuaciones principales y complementarias deberá establecer un orden priorizado para las mismas, colocando en primer lugar las actuaciones principales y en segundo lugar las actuaciones complementarias, esta priorización facilitará la redacción del proyecto en el caso de que la entidad local resulte beneficiaria.

9. Procedimiento de concesión.



La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26

(II) Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a la convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal con disponibilidad sobre ellos que cumplan los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.
- Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos forestales objeto de mejora.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por importe cierto máximo de 2.521 € (IVA y otros impuestos incluidos), que se concretará en la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

12. Relación con el coste de la actividad.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.



Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que la entidad local solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el I.N.E referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación hasta un máximo de 35 puntos.
- + La puntuación se asignará de forma proporcional obteniendo el municipio de menor población 30 puntos y el de mayor población 0 puntos.
- Justificación del impacto beneficioso (memoria descriptiva/explicativa) que generan las acciones propuestas en relación a factores medioambientales, sociales y económicos, hasta un máximo de 25 puntos.
- Entidades locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la Agenda AVANT. 20 puntos.



· No haber sido beneficiario de la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción de proyectos de mejora en masas forestales municipales de interés paisajístico y ambiental (anualidad 2020 Y 2022). Puntuación 20 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población.

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

15. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables pueden ser los derivados de la ejecución de la redacción de proyectos de obras para la mejora de masas forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante, de acuerdo con el objeto establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen oportuno realizar para la adecuada tramitación del expediente.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones.

Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el



total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3 - Procedimiento

17. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones a favor de Ayuntamientos para la redacción de proyectos de mejora en masas forestales (montes) municipales o directamente a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a0edf415-7ae6-4a79-9d51-01a58ef9990c>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en *la "Tu guía de sede electrónica"* en la pestaña *INICIO*.

3. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.



4. Documentación adicional Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos (se incluye CONTENIDO DETALLADO y MODELOS en anexo a esta convocatoria):

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Memoria descriptiva/explicativa de las acciones solicitadas con identificación del nombre del monte o superficie forestal, su superficie (Ha.), identificación catastral, plano de ubicación, situación actual del monte/terreno forestal, situación/mejora que se espera conseguir con la ejecución del proyecto.

Esta memoria incluirá un apartado en donde se justificará el impacto beneficioso que generan las acciones propuestas en relación a factores medioambientales, sociales y económicos.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

18. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

19. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

20. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.



2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.

3.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

Solicitantes beneficiarios.

Objeto o actividad subvencionada.

Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.

Importe de la subvención concedida.

Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

21. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

22. Recursos.

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Relación de anexos

1 Anexo I (modelo de certificado)

ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales (anualidad 2026), para la actuación en parcela,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de



VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Segundo.- Publicar la Convocatoria aprobada en el punto primero y su anexo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 85.714,00 € que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o



bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

